



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N°

DE 2022

()

Por el cual se aprueban los criterios para la asignación del Plan de Trabajo de los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en especial el artículo 19 estipula *“son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional”*.

Que el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992 establece como función del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, así como las demás que señalen los estatutos universitarios. En razón de lo anterior, el Acuerdo 043 del 07 de diciembre de 2021 *“Por el cual se expide el nuevo Estatuto Docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”* en el Artículo 15 parágrafo 2 y 218 establece que *“El Consejo Académico, expedirá los acuerdos reglamentarios que faciliten desarrollar las normas establecidas en el presente Estatuto”*, entre ellas lo relacionado con el plan de trabajo docente de que trata el Artículo 15, en especial lo dispuesto en el parágrafo 2.

Que el Acuerdo 093 del 17 de noviembre de 2009, expedido por el Consejo académico, definió *“los criterios para la asignación del Programa de Trabajo de los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*.

Que el capítulo 2, título 3, parte 5 del libro 2 del decreto 1075 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”* sustituido por el Decreto 1330 de 2019, señala en su artículo 2.5.3.2.3.2.5 sobre organización de actividades académicas y proceso formativo: *“La institución deberá establecer en el programa, la organización de las actividades y la interacción mismas, de acuerdo con el diseño y contenido curricular, en coherencia con las modalidades, los niveles formación, la naturaleza jurídica, la tipología y la identidad institucional. Para cada actividad de formación incluida en el plan de estudios se deben presentar los créditos y discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, acorde con el sistema institucional de créditos”*. El artículo 2.5.3.2.3.2.8 sobre Profesores indica: *“La institución deberá especificar para el programa un grupo profesores que, en número, desarrollo pedagógico, nivel de formación, experiencia laboral, vinculación y dedicación, le permitan atender adecuadamente el proceso formativo, las funciones de docencia, investigación y extensión, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación programa, la naturaleza jurídica de la institución, tipología e identidad institucional”*.

Que el Acuerdo 02 del 1 de julio 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU actualizó el modelo de acreditación de alta calidad.

Que mediante Acuerdo 029 del 9 de octubre de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó el direccionamiento estratégico de Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, a partir de la actualización de la Misión, Visión y principios.

Que mediante Acuerdo 036 del 16 de mayo de 2019 el Consejo Académico, emite concepto favorable al Modelo Institucional de proyección social y extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 017 del 24 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, se aprobó la Política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca — MIPSE que indica en el artículo segundo "La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca articulada en sus Funciones misionales de Docencia, Investigación y Proyección Social Extensión y de acuerdo con su Direccionamiento Estratégico en Responsabilidad Social, asume el compromiso de mantener permanente interacción con el Estado, la comunidad, el sector productivo y demás agentes interesados, por medio de la ejecución de planes, programas y proyectos innovadores y el uso de tecnologías de la información y la comunicación, con el objetivo de aportar soluciones tendientes al desarrollo socio-económico local, regional, nacional e internacional, así como a la conservación del ambiente".

Que mediante el Acuerdo 085 del 9 de noviembre de 2021, el Consejo Académico aprobó la creación de la Unidad de Emprendimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como una Unidad de Gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE.

Que mediante el Acuerdo 004 del 7 de mayo de 2020 el Consejo Superior Universitario, aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 y el Plan Plurianual de Inversiones: 2020-2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual contempla 7 ejes estratégicos: 1. Docencia 2. Investigación, 3. Proyección Social 4. Bienestar 5. Internacionalización 6. Procesos Académicos y Administrativos y 7. Gestión Integral de Recursos.

Que mediante Acuerdo 022 del 5 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Académico, se aprueba el Modelo Pedagógico Institucional-MOPEI-.

Que el Acuerdo 031 del 16 de junio de 2020 del Consejo Académico, aprueba los Lineamientos curriculares de Uicolmayor orientados a fortalecer el diseño, desarrollo y evaluación curricular de los programas académicos de pregrado y posgrado, en donde se describen entre otros aspectos, las estrategias de flexibilidad curricular.

Que el Acuerdo 045 del 25 de agosto de 2020 del Consejo Académico expidió el Reglamento de trabajos de grado para los posgrados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el Artículo 3 precisa *"DEFINICIONES: MODALIDAD DE GRADO: Es el conjunto de actividades de revisión, indagación, selección, abstracción y profundización alrededor de un tema específico relacionado con el perfil de formación del estudiante. Debe desarrollarse en las modalidades ofrecidas por los programas de posgrado de la Universidad, como requisito para obtener el título. Para los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca solamente se podrá optar por la modalidad uno (1) - Trabajo de grado, considerándose la siguiente categorización:*

- *En programas de especialización, trabajo final.*
- *En maestrías en profundización, trabajo de profundización.*
- *En maestrías en investigación, trabajo de investigación.*
- *En doctorados, tesis doctoral."*

Que mediante Acuerdo 105 del 15 de diciembre de 2021 del Consejo Académico se expidió el nuevo reglamento de investigaciones, modificado mediante el Acuerdo 001 del 10 de febrero de 2022.

Que mediante el Acuerdo 029 del 11 de noviembre de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que mediante el Acuerdo 033 del 18 de noviembre de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario se aprobó la armonización del PDI 2020-2025 y el Plan Rectoral 2020 - 2024.

Que en el marco del sistema integral de gestión SISGECC, a partir de los resultados de las diferentes actividades y estrategias implementadas, así como de los resultados de los procesos de autoevaluación, se adopta la evaluación y el seguimiento de planes de mejora que optimicen los recursos, la cobertura, el impacto, las innovaciones y transformaciones.

Que mediante el Acuerdo 043 del 7 de diciembre de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario se actualizó el Estatuto Docente y señala en especial los Artículos del 10 al 22, Artículo 122, 138, 174, 196, 198, 207, 211, 218, entre otros, los cuales regulan el presente Acuerdo.

Que en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional y de acuerdo con las metas institucionales es necesario optimizar y dinamizar el plan de trabajo docente durante cada período académico, en marcos de eficiencia, calidad e impacto, a la luz de las políticas y dinámicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para educación superior.

Que el estamento docente constituye uno de los actores principales que contribuye al desarrollo de las funciones misionales de formación, investigación y proyección social – extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que los diferentes actores académicos y administrativos, mediante diversos mecanismos de participación, revisaron y analizaron la propuesta de actualización del programa de trabajo docente en el marco del Estatuto Docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante reuniones de articulación con los diferentes representantes docentes, consejos de Facultad y Comité del Programa de Ciencias Básicas, reunión de articulación académico administrativa con la Oficina de Investigaciones, la Oficina de Proyección Social, se presentaron las propuestas para la actualización del plan de trabajo de los docentes en concordancia con la optimización del talento humano, el fortalecimiento de las funciones misionales, el equilibrio presupuestal y el fortalecimiento del sistema interno de aseguramiento de la calidad en educación superior.

Que el Consejo Académico en sesión del 10 de marzo de 2022, analizó de manera integral la actualización de los criterios para la asignación del plan de trabajo de los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y en consecuencia indica la derogación de los Acuerdos 093 del 17 de noviembre de 2009 y 092 de 2012.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR los criterios para la asignación del Plan de Trabajo de los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN Plan de trabajo. El Plan de trabajo de cada docente se organizará según horas asignadas a docencia, directa o indirecta, diseñar y desarrollar contenidos y actividades para material didáctico o recursos digitales, con mediación de: *las tecnologías de la información y comunicación (TIC) o tecnologías de aprendizaje y conocimiento (TAC) o tecnologías del empoderamiento y participación (TEP) o tecnologías para investigación y publicación (TIP) o tecnologías de redes neuronales artificiales/inteligencia y conocimiento global y universal (TRNA/ICGU)*; objetos de aprendizaje (OA), informativos virtuales (IV) y ambientes de aprendizaje, seguimiento o tutoría individual, asesoría, orientación de estudiantes, horas dedicadas a la investigación, a la prestación de asesorías y servicios de proyección social, y al desempeño de cargos académico-administrativos, entre otras, incluida la representación docente ante los organismos permanentes de la institución, según resolución de Rectoría y se considerará norma de trabajo para todos los efectos legales. *(Artículo 15 del Acuerdo 043 de 2021 del CSU Estatuto Docente).*

ARTÍCULO TERCERO. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LOS DOCENTES**1. Docencia:**

- a. Exclusividad: se le podrán asignar hasta ocho (8) horas de clase semanales, Estatuto Docente, Artículo 10.
- b. Tiempo Completo: asignación entre doce (12) y veinte (20) horas de clase semanales, Estatuto Docente, Artículo 11
- c. Medio Tiempo: asignación entre seis (6) y diez (10) horas de clase semanales, Estatuto Docente, Artículo 13.
- d. Docente hora cátedra hasta trece (13) horas de clase semanales o asignación de horas por módulos, según corresponda para el caso de posgrados.
- e. Para docentes tiempo completo y medio tiempo, la preparación de clase y evaluación de los resultados de aprendizaje, será la equivalente a una (1) hora por cada tres (3) horas de clase.
- f. Los componentes temáticos del plan de estudios asociados al seguimiento de la práctica formativa, académica o empresarial cualquiera que sea su denominación en el programa académico, tendrá la asignación en horas en concordancia con el número de escenarios, estudiantes y el plan de estudios.
- g. Reunión semanal de docentes una (1) hora según necesidades del programa.

Parágrafo 1. Se exceptúan los docentes con funciones de coordinación, dirección de programas y aquellos adscritos a la nómina de las oficinas, a quienes se podrá asignar hasta 6 horas de clase semanales según necesidades del servicio.

Parágrafo 2. Se podrán asignar hasta tres (3) componentes temáticos diferentes.

Parágrafo 3. Casos especiales. El Rector podrá disminuir, en casos especiales, el número de horas que deben orientar los docentes de tiempo completo y de medio tiempo, para que puedan adelantar temporalmente funciones académico-administrativas, de investigación o de proyección social.

2. Creación diseño y desarrollo de material didáctico o recursos digitales, para un componente temático, con mediación de: las tecnologías de la información y comunicación (TIC) o tecnologías de aprendizaje y conocimiento (TAC) o tecnologías del empoderamiento y participación (TEP) o tecnologías para investigación y publicación (TIP) o tecnologías de redes neuronales artificiales/inteligencia y conocimiento global y universal (TRNA/ICGU); objetos de aprendizaje (OA), informativos virtuales (IV).

- a. Asignación entre cuatro (4) a seis (6) horas según el grado de desarrollo y acorde a la naturaleza del programa, con el compromiso de entregar un producto.

Parágrafo Único. Para asignar esta actividad se necesita que el docente acredite la competencia para el desarrollo de la misma, presente propuesta ante el Comité de Currículo y según disponibilidad y necesidad del programa.

3. Tutorías académicas, de gestión; orientación de trabajos de grado, trabajo de grado de posgrados, asesorías, evaluación de preparatorios.

- a. Tutorías de gestión para programas de pregrado según necesidades hasta un máximo de veinte (20) horas por programa.
- b. Tutorías académicas para programas de pregrado: se asignará una (1) hora en los componentes temáticos acorde a las características, complejidad, número de créditos del componente temático.
- c. Tutorías y evaluación de preparatorios hasta cuatro (4) horas por docente.

- d. Orientación y seguimiento a trabajos de grado para programas de pregrado con una asignación mínimo de una (1) hora y máximo seis (6) horas en pregrado, en correspondencia con el número de trabajos de grado a cargo.
- e. Orientación y seguimiento metodológico a los trabajos de grado en posgrados:
 - Asesor interno en los programas de especialización, se asignará hasta tres (3) horas semanales para los trabajos finales.
 - GAsesor interno en los programas de maestría, con una asignación de una (1) hora por trabajo de investigación.
 - En los programas de doctorado para tesis doctoral, con una asignación de dos (2) horas por tesis doctoral.

4. Investigación para docentes de carrera y docentes ocasionales

- a. Semilleros de investigación: asignación hasta ocho (8) horas semanales por semillero inscrito en la Red Institucional de Semilleros asociados a número de estudiantes activos, productividad y número de semilleros por programa.
- b. Investigación propiamente dicha, resultado de convocatorias internas acordes con la normatividad vigente.
- c. Gestión de la investigación con una asignación hasta tres (3) horas para el líder del grupo de investigación (líder avalado por Rectoría).
- d. Seguimiento y gestión de convenios y alianzas estratégicas asociadas a la investigación con una asignación hasta tres (3) horas por programa y máximo 1 docente por programa.
- e. Convocatorias de investigación externas de carácter local, nacional o internacional o participación en investigaciones interinstitucionales, conforme carta de aval autorizada por Rectoría previa participación en la misma, entre siete (7) a quince (15) horas para el investigador o grupo de investigación según corresponda.
- f. Representación en el Comité de Investigaciones Institucional hasta cuatro (4) horas semanales.

5. Asesorías y servicios de proyección social para docentes de carrera y docentes ocasionales

- a. Educación continuada: hasta un (1) docente por programa con una asignación hasta seis (6) horas semanales.
- b. Educación permanente únicamente para pregrado: hasta un (1) docente por programa con una asignación hasta cuatro (4) horas semanales.
- c. Unidades de gestión del MIPSE entre seis (6) y dieciocho (18) horas por programa, de acuerdo a las características y necesidades.
- d. Seguimiento a egresados hasta seis (6) horas por programa.
- e. Proyectos con la comunidad hasta dos docentes con ocho (8) horas por programa.
- f. Gestión de convenios, alianzas estratégicas y proyectos asociadas a la proyección social hasta 2 docentes por programa con una asignación entre dos (2) y cuatro (4) horas.
- g. Participación en el Comité Institucional de Proyección Social hasta cuatro (4) horas semanales.

6. Actividades académico administrativas para docentes de carrera y ocasionales

- a. Pruebas de estado (Saber T y T; SABER PRO), entre cuatro (4) y seis (6) horas según el número de estudiantes por programa académico.
- b. Actividades inherentes al Laboratorio central y Laboratorios tecnológicos:
 1. Coordinación del Laboratorio Central hasta treinta y cinco (35) horas semanales para (1) un docente.
 2. Coordinación de Laboratorio tecnológico hasta veinte (20) horas semanales.
 3. Cepario, un (1) docente hasta quince (15) horas.
 4. Área de producción medios de cultivo, un (1) docente hasta quince (15) horas.
- c. Funciones de dirección de programas hasta treinta (30) horas.
- d. Funciones de coordinación académica de programas de pregrado entre quince (15) y veinte (20) horas semanales por docente, con un máximo de cuatro (4) docentes acordes al número de estudiantes, docentes, sedes, jornadas.
- e. Funciones de coordinación académica de programas de posgrado entre quince (15) y veinte (20) horas semanales.
- f. Procesos del sistema de aseguramiento de calidad en programas de pregrado (evaluación curricular, procesos de autoevaluación con fines de renovación de registro calificado o acreditación) hasta veinte (20) horas por programa académico.
- g. Para funciones de jefatura de campo, entre cinco (5) y doce (12) horas por docente de acuerdo con la naturaleza del programa en proporción con el número de estudiantes y docentes.
- h. Desarrollo profesoral disciplinar un (1) docente, hasta cuatro (4) horas por programa.
- i. Comisión de estudios, conforme estatuto docente, Acuerdo 043 de 2021, capítulo V.
- j. Internacionalización (procesos de movilidad entrante y saliente de estudiantes y docentes extranjeros) entre cuatro (4) y diez (10) horas por programa.
- k. Participación en los grupos de representación institucional de la División del Medio Universitario hasta cuatro (4) horas.
- l. Integración del plan de acción anual y plan de mejora por Facultad, hasta cuatro (4) horas por programa.
- m. Creación de nuevos programas hasta tres docentes, entre cuatro (4) y ocho (8) horas por docente.
- n. Apoyo institucional según necesidades.

7. Representación docente

- a. Cuatro (4) horas semanales a los docentes que desempeñen funciones de representación del estamento docente ante los Consejos: Superior Universitario, Académico y de Facultades y ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje. (Estatuto Docente, Acuerdo 043 de 2021, Art 198).
- b. Hasta dos (2) horas para docentes que participen en representación ante instituciones externas previo aval de la Rectoría.

Parágrafo 1. La normatividad contemplada en el Estatuto Docente constituirá el marco para la asignación del plan de trabajo de los docentes.

Parágrafo 2. Los componentes temáticos tendrán el mismo número de créditos consignados en el plan de estudios de cada programa, aprobado por el Consejo Académico y presentados ante el Ministerio de Educación Nacional para la obtención de Registro Calificado.

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO. La asignación del plan de trabajo tendrá seguimiento por parte del Decano o docente con funciones de dirección y coordinación del programa, Docente con Funciones de Dirección o coordinación de Ciencias Básicas, o Jefe de Dependencia según corresponda la naturaleza.

Parágrafo Único. Los Decanos, docente con funciones de dirección del Programa de Ciencias Básicas o Jefes de Oficina según corresponda, certifican ante la División de Recursos Humanos las horas de los docentes por mensualidad.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN AL PLAN DE TRABAJO. La modificación del plan de trabajo de los docentes, se realizará mediante resolución expedida por la Rectoría de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del primer período de 2023 y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial los Acuerdos 093 de 2009 y 092 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ARTÍCULO TRANSITORIO. El Acuerdo 093 de 2009 continuará vigente hasta la entrada en rigor del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

GUILLERMO ERNESTO POLANCO JIMÉNEZ

Revisó:

Ana Isabel Mora Bautista	Vicerrectora Académica
Sandra Yuliet Moncada Casanova	Vicerrectora Administrativa
Doris Astrid González López	Decana Facultad de Ciencias Sociales
Sandra Mónica Estupiñán Torres	Decana Facultad de Ciencias de la Salud
Carlos Ariel Alzate Orozco	Decano Facultad de Administración y Economía
Julio César Orjuela Peña	Decano Facultad Ingeniería y Arquitectura
Over Humberto Serrano Suárez	Decano Facultad de Derecho
Ramiro Alfonso Rada Perdigón	Docente con Funciones de Dirección de Programa Ciencias Básicas
Martha Torres López	Jefe Oficina de Investigaciones
Ana Judith Otálvaro	Jefe Oficina de Proyección Social
Claudia Bibiana Salamanca	Jefe División Recursos Humanos
Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Jefe Oficina Jurídica